



Rad No. 20241020167463

Fecha: 2024-10-04->102

FRANCISCO OSPINA RAMIREZ PRESIDENTE GIT Defensa

Judicial

Anexos: 1 archivo pdf

<https://www.ani.gov.co>



MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ

Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura

OSCAR GUSTAVO CALDERON MEDINA

Vicepresidente Jurídico (e)

YESENIA PABA VEGA

Coordinadora GIT de Defensa Judicial

DE: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ

Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de Auditoría // Trámite amigable composición cuando la ANI es convocada.

Respetados Doctores,

La Oficina de Control Interno en los meses de agosto y septiembre de 2024 realizó auditoría al procedimiento interno denominado "*Trámite amigable composición- ANI convocada*" (GEJU - P - 017) versión 001 del 30 de agosto de 2018.

Las conclusiones, no conformidades y recomendaciones de la auditoría se describen en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 1



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2024XXXXXXXX-3**
2024XXXXXXXX-3
Fecha: **04-10-2024**

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a los líderes del proceso, con el fin de que se formule el Plan de Mejoramiento correspondiente a la No Conformidad contenida en el documento adjunto y se remita a la Oficina de Control Interno, para lo cual el término es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Finalmente nos permitimos indicar que, para el planteamiento de las acciones de mejoramiento frente a la no conformidad enunciada en el informe, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada.

Cordialmente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ

Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: 1 archivo pdf

cc: 1) OSCAR GUSTAVO CALDERON MEDINA Vicepresidencia Juridica BOGOTA D.C. -2) YESENIA CAROLINA PABA VEGA (Gerente) GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C.

Proyectó: Andrea Reyes // Contratista OCI

VoBo: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020062618

GADF-F-010



INFORME DE AUDITORÍA

Trámite de Amigable Composición cuando la ANI es convocada



2024



CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	3
4. METODOLOGÍA	4
5. DESARROLLO DEL INFORME	6
6. PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS Y PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.....	24
7. CIERRE Y RECOMENDACIONES	28

1. OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento de lo establecido en el procedimiento denominado "Trámite Amigable Composición -ANI convocada", con código GEJU-P-017 Versión 001 del 30 de agosto 2018.¹

2. ALCANCE

La evaluación y verificación se realizará a través de una muestra selectiva para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2024.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

1. El procedimiento denominado "Trámite Amigable Composición -ANI convocada", con código GEJU-P-017 Versión 001 del 30 de agosto 2018.
2. El Contrato de Concesión de la muestra seleccionada con el fin de lograr el objetivo de la auditoría, en especial la cláusula de MASC- Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos-.
3. Ley 1563 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones."
4. Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias."

Y la demás normatividad interna y externa relacionados que permitan lograr el objetivo de la auditoría.

¹ Sobre el particular es importante señalar que en etapa de planeación de la auditoría surtida en el mes de agosto de 2024, con ocasión a la solicitud de información solicitada por la OCI con el fin de determinar objetivo y alcance de auditoría, el GIT de Defensa Judicial, mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2024, indicó: "(...) me permito adjuntar lo siguiente conforme a lo solicitado: * Relación de solicitudes de intervención del panel de amigable composición remitida por el concesionario y su estado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de julio de 2024 (TRAMITE DE AMIGABLE COMPOSICION – ANI CONVOCADA// GEJU-P017) * Respecto de la relación de solicitudes de activación del mecanismo de amigable composición iniciadas por la ANI y su estado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de julio de 2024 (TRAMITE DE AMIGABLE COMPOSICION – ANI CONVOCANTE //GEJU-P018, me permito indicar que durante el período consultado la ANI no ha iniciado ningún trámite de Amigable composición.(...)" (Negrilla fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo se determinó solo al procedimiento de trámite de amigable composición donde la ANI es convocada, dado que, para el periodo del tiempo solicitado, de acuerdo con lo indicado por el GIT de Defensa no se inició ningún trámite de amigable composición donde la ANI es convocante.

4. METODOLOGÍA

La presente auditoría se realizó de conformidad con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, para lo cual se precisa que se realizaron, entre otras, las siguientes actividades entre la Oficina de Control Interno y los líderes de los procesos en las etapas de planeación y ejecución²:

1. La Oficina de Control Interno, remitió correo electrónico de fecha 18 de julio de 2024 al GIT de Defensa Judicial solicitando información con el fin de determinar: (i) El plan de auditoría- objetivo, alcance, métodos de auditoría, criterios de auditoría, riesgos de la auditoría y cronograma de ejecución de la auditoría-; y (ii) La muestra de auditoría.

La solicitud fue reiterada mediante correos electrónicos de fechas 13 y 21 de agosto de 2024, siendo esta contestada el día 22 de agosto de 2024 por parte de la Coordinación del GIT de Defensa Judicial.

2. La Oficina de Control Interno remitió correo electrónico el día 27 de agosto de 2024 a la Vicepresidencia Jurídica- GIT de Defensa Judicial, notificando la auditoría, remitiendo el plan de auditoría, la carta de representación y solicitando información respecto de la muestra señalada³.

3. Se realizó mesa de trabajo de apertura de la auditoría⁴, de manera remota (Aplicativo Teams) el día 30 de agosto de 2024⁵ con el GIT de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica.

4. El GIT de Defensa Judicial mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2024, remitió suscrita la carta de representación y/o salvaguarda suscrita.

5. El GIT de Defensa Judicial a través del enlace habilitado para la ejecución de la auditoría⁶, facilitó los soportes solicitados por la Oficina de Control Interno el día 2 de septiembre de 2024.

6. El GIT de Defensa Judicial mediante correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2024, remitió respuesta a la Oficina de Control Interno, realizada mediante correo de fecha 27 de agosto de 2024.

7. La Oficina de Control Interno en las fechas señaladas en el plan de la auditoría realizó las actividades inherentes en el marco de la etapa de ejecución; como la revisión de los soportes remitidos para la muestra

² Los soportes de las actividades reposan en los papeles de trabajo de la auditoría, los cuales se encuentran almacenados y custodiados en el archivo de la Oficina de Control Interno.

³ Incluido en el sistema de gestión documental ORFEO mediante radicado No. 20244091072092 del 30 de agosto de 2024.

⁴ Sobre el particular se precisa que la mesa de trabajo se realizó de manera virtual mediante el aplicativo Teams, el acta de apertura y lista de asistencia en formato Excel reposa en los papeles de trabajo de la auditoría que se encuentran en el archivo de la OCI.

⁵ Se precisa que en etapa de socialización del informe preliminar el GIT de Defensa Judicial mediante correo electrónico solicitó el ajuste de la fecha, es así como una vez consultado los papeles de trabajo de la auditoría se procedió a realizar el ajuste de la fecha de apertura al 30 de agosto de 2024.

⁶ [SOPORTES REMITIDOS POR EL GIT DE DEFENSA](#)

de auditoría, análisis de documentación interna y externa para el logro de la auditoría, diligenciamiento de las listas de chequeo, construcción de los papeles de trabajo, entre otras.

8. Se remitió correo electrónico el día 20 de septiembre de 2024 a la líder del proceso y su enlace (Coordinación GIT de Defensa Judicial) socializando el informe preliminar, cuya fecha límite de respuesta se estableció hasta el día 27 de septiembre de 2024, recibándose comentarios de manera oportuna del GIT de Defensa Judicial.

9. Se realizó las verificaciones y revisiones de par respecto de lo señalado por el GIT de Defensa Judicial en etapa de socialización (30 de septiembre de 2024 al 3 de octubre de 2024.)

10. Se realizó la mesa de trabajo de cierre de la auditoría el día 3 de octubre de 2024, con el GIT de Defensa Judicial, en donde se socializaron los resultados finales del ejercicio de evaluación independiente.

❖ SELECCIÓN DE LA MUESTRA

La muestra seleccionada en esta auditoría responde al trabajo de planeación previo a la apertura de la auditoría, la cual tuvo en cuenta diversos criterios objetivos.

El primero de los criterios está orientado a delimitar la muestra en el tiempo, el cual se encuentra señalado en el alcance del presente informe – 1 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2024-.

El segundo criterio fue el cuantitativo, para el cual se utilizó la técnica de muestreo aleatorio simple para estimar la porción de la muestra.⁷ En ese sentido, de un universo 12 trámites de amigable composición donde la ANI es convocada, que fueron señalados por la Entidad, en el marco de la auditoría, se seleccionó un tamaño de la muestra aleatoria de 4 trámites.

El tercer criterio fue cualitativo para el cual se seleccionaron de manera aleatoria los siguientes trámites de amigable composición- donde la ANI es convocada-⁸:

- **No. de CCB 147696**

Proyecto: ANTIOQUIA BOLÍVAR

Convocante: CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.

Etapa: **Decisión**

- **No. de CCB 149330**

Proyecto: CARTAGENA BARRANQUILLA (4G) Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD

Convocante: CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

Etapa: **Decisión**

⁷ El cual contiene entre otros con los siguientes parámetros: Error muestral del 8% y un nivel de confianza del 60%

⁸ Se seleccionó de manera aleatoria trámites en sus diferentes etapas.



- **No. de CCB 150521**

Proyecto: TRONCAL DEL MAGDALENA CORREDOR 1 (PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA)

Convocante: AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.

Etapa: Pruebas

- **No. de CCB 151686**

Proyecto: BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ

Convocante: CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

Etapa: Contestación

5. DESARROLLO DEL INFORME

A continuación, se exponen los resultados del análisis de la muestra de auditoría:

TRÁMITES DE AMIGABLE COMPOSICIÓN CUANDO LA ANI ES CONVOCADA	
MUESTRA SELECCIONADA	RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA OCI
<p>No. de CCB 147696</p> <p>Proyecto: ANTIOQUIA BOLÍVAR</p> <p>Convocante: CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.</p> <p>Etapa: Decisión</p>	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>En el marco de la ejecución de la auditoría no se evidenció soporte de la designación de un abogado del GIT de Defensa Judicial para la atención del trámite, en el sistema de gestión de gestión documental ORFEO, de acuerdo con lo señalado en la actividad No. 2 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada".</p> <p>Sobre el particular se precisa que se remitió en el marco de la auditoría como soporte de la actividad correo electrónico del 27 de diciembre de 2023 con asunto: <i>RV: Concesión Ruta al Mar / Convocatoria Amigable Composición Otrosí 16</i>, remitido por el buzón judicial de la ANI a la Vicepresidenta Jurídica, a un usuario de la Vicepresidencia de Gestión Contractual y al Gerente del GIT de Defensa Judicial; sin embargo, en el mismo no se observa lineamientos o comentarios que indiquen la designación expresa por parte del GIT de Defensa de un abogado para la atención del trámite.</p> <p>Aunado a lo anterior se consultó el radicado No. 20244090010452 (radicado señalado en el marco de la auditoría por parte del GIT de Defensa Judicial en el archivo denominado "9. RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL AUDITADO VF") en donde no se observa anotación y/o indicación de la designación de un abogado para atender el trámite, solo se evidencia en el sistema de gestión documental ORFEO en el ítem histórico que por parte del coordinador del GIT de Defensa Judicial se indicó lo siguiente: <i>"Notificación actuación Procesal"</i> (corte de la verificación 9 de septiembre de 2024) estableciendo la naturaleza del documento pero no se observó designación expresa de un abogado como lo señala la actividad No. 2 del procedimiento denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada" en donde a la letra indica:</p>



	<p>"Flujogramas: 2. designar al abogado del GIT de Defensa Judicial que atenderá el trámite/ responsable: Coordinado del GIT de Defensa Judicial/Registro: Registro de asignación del radicado en el sistema de gestión documental Orfeo".(Negrilla fuera del texto)</p> <p>Finalmente se precisa que de acuerdo con el soporte remitido para evidenciar el cumplimiento de la actividad No. 4 del trámite de amigable composición se observó poder otorgado a 4 apoderados de la Entidad con radicado No. 20237010111549 del 29 de diciembre de 2023, evidenciándose que el presente trámite fue gestionado por 4 abogados los cuales no se observan en el registro de designación de abogado en el sistema de gestión documental ORFEO.</p> <p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la actividad No. 7 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada", que a la letra indica:</p> <p><i>"Flujograma: Recibir memorando de respuesta a solicitud de información, con el que se allegan los respectivos soportes, anexos y pruebas pertinentes para elaborar el documento de contestación técnicamente denominado "Pronunciamiento frente a la solicitud del Concesionario// Responsable: Apoderado- GIT de Defensa Judicial// Registro: Memorando de respuesta a solicitud de información y soportes incorporado en el expediente físico y en el Sistema de Gestión Documental ORFEO".</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo señalado en el acta de apertura en donde con relación al procedimiento del trámite de amigable composición indica un término máximo de 60 días hábiles para dirimir la controversia así:</p> <p><i>"El literal (e) de la Sección 15.1 de la Parte General del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 016 DE 2015, modificado por el Otrosí No. 1 al Contrato ("Contrato" o "Contrato de Concesión") establece:</i></p> <p><i>"(e) Procedimiento para la amigable composición.</i></p> <p><i>(i) El proceso de amigable composición se iniciará y tramitará de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Comercio de Bogotá relativo a Amigable Composición o con el</i></p> <p><i>Reglamento que las Partes adoptaren por escrito de común acuerdo en cualquier momento de la ejecución del Contrato.</i></p> <p><i>(ii) El panel de Amigables Compondores tendrá un plazo máximo de sesenta (60) Días Hábiles para definir la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la formulación de la misma; vencido este plazo sin decisión del panel, el mecanismo pierde competencia para resolver la controversia específica, la cual podrá ser sometida por cualquiera de las partes ante tribunal de arbitramento como se dispone en los numerales 15.2 y 15.3 siguientes. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del panel hasta por una vez igual a la inicial, siempre que esa solicitud sea aceptada por las Partes.</i></p> <p><i>(iii) Cada Parte deberá cooperar en la realización de cualquier procedimiento que el panel de Amigables Compondores efectúe relacionada con la disputa en cuestión.</i></p> <p><i>(v) El panel de Amigables Compondores deberá informar a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo previsto en el artículo 49 de la ley 1563 de 2012.</i></p>
--	---



	<p><i>De ser necesario, los términos señalados en la Sección [5.1(e)(l) anterior podrán suspenderse para tal fin.</i></p> <p><i>(v) El inicio del procedimiento de Amigable Composición no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato, ni tampoco inhibirá el ejercicio de las facultades' ajenas al derecho común y excepcionales con las que cuenta la ANI.</i></p> <p><i>De acuerdo con lo anterior, a este trámite se aplica el procedimiento que para la amigable composición tiene el Reglamento del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con lo establecido por las partes"</i></p> <p>Se evidenció que el GIT de defensa Judicial mediante radicado No. 20247010004723 del 9 de enero de 2024 solicitó información a la VEJ indicando como término de respuesta el siguiente: <i>"(...) De conformidad con lo expuesto, les agradezco que la información sea allegada a más tardar el día 19 de enero de 2024(...)"</i> (Negrilla fuera del texto), no obstante, se evidenció respuesta de la Vicepresidencia Ejecutiva solo hasta el día 22 de enero de 2024 mediante radicado No. 20245040014903.</p> <p>Por lo que se recomienda al proceso analizar la viabilidad de estandarizar el procedimiento interno en materia de términos de las actividades desarrolladas en el mismo al interior de la Entidad, con el fin de fortalecer lo relacionado a la oportunidad de las intervenciones que realice la Entidad ante el Panel de Compondores y de esta manera (i) solicitar oportunamente prórroga de ser procedente ante el Panel Compondor y/o (ii) mitigar los posibles riesgos que se puedan generar con relación a los términos establecidos por el Panel de Compondores respecto a su pronunciamiento para dirimir el conflicto y de esta manera lograr la ejecución oportuna de los proyectos // Riesgo del Proceso de Gestión Jurídica vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional, por atender de manera inadecuada las acciones judiciales, arbitrales y extrajudiciales en contra de la Entidad, debido a la desatención de términos procesales u omisión de información relevante a favor de la posición de la Agencia</i>⁹.</p> <p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la actividad No. 9 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado <i>"Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada"</i>, que a la letra indica:</p> <p><i>"Flujograma: 9. Recibir, registrar, radicar en la unidad de correspondencia la citación para la Audiencia Preliminar y de presentación del caso//Responsable: Buzón Judicial-Archivo y Correspondencia// Registro: Citación para la audiencia preliminar y de presentación del caso, radicada en el Sistema de Gestión Documental Orfeo"</i></p> <p>Sobre el particular se precisa que se remitió en el marco de la auditoría como soporte de la actividad: Acta No. 3 del 5 de marzo de 2024 en donde en la parte Resolutiva No. 3 se precisa: <i>"Tercero: Fijar el 12 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m., para realizar de manera virtual la siguiente audiencia de este trámite, en la que las partes harán la presentación inicial del caso y se adoptarán las decisiones a que haya lugar."</i>, aunado a lo anterior una vez consultado en</p>
--	---

⁹ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Jurídica- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_geju_2023.pdf



	<p>el sistema de gestión documental ORFEO el radicado No. 20244091080392 de fecha 2 de septiembre de 2024 (radicado señalado en el marco de la auditoría por parte del GIT de Defensa Judicial en el archivo denominado "9. RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL AUDITADO VF") se observa correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2024 con asunto: <i>CORUMAR Vs. ANI - 147696_Envio_Acta_08_y_enlace_expediente_20240423</i>, donde al leer su contenido se precisa: <i>"Respetados doctores: Les remito el Acta 8, correspondiente a la audiencia de testimonios practicada en la fecha. Además, les remito enlace mediante el cual podrán acceder al expediente:(...)"</i> - los enlaces corresponden a un acceso de Google drive-.</p> <p>Con relación a los archivos que se encuentran en Google drive remitidos mediante correo electrónico el 30 de agosto de 2024, por el Secretario del Panel - fecha posterior al acta No. 3 del 5 de marzo de 2024- al acceder se evidencian diversos documentos que de acuerdo con el correo hacen relación al expediente No. CCB 147696, los cuales fueron incorporados en el sistema de gestión documental en archivos comprimidos en formato ZIP solo hasta el 2 de septiembre de 2024 mediante No. 20244091080392.</p> <p>Por lo que se sugiere incorporar oportunamente el soporte de las actuaciones en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin evitar posibles riesgos relacionados respecto (i) a la eliminación de documentos soporte de la actuación que se encuentran bajo la administración de un tercero externo a la Entidad, como el panel de componedores en el Google drive y/o (ii) pérdida de información que permita evidenciar la trazabilidad de las actuaciones en el trámite de amigable composición.// Riesgo del Proceso Gestión Administrativa y Financiera vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional por pérdida o daño de la información (física o digital) de la Agencia, debido a la falta de mantenimiento de la infraestructura física y electrónica, poca capacidad tecnológica o por incumplimiento de los lineamientos legales vigentes.</i>¹⁰</p>
	<p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la actividad No. 10 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado <i>"Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada"</i>, que a la letra indica:</p> <p style="text-align: center;"><i>"Flujograma: 10. Asistir a la Audiencia Preliminar en la cual las partes hacen la presentación del caso y el Panel de Amigables Componedores decreta las pruebas solicitadas por las partes y se fija fecha para audiencia de pruebas. //Responsable: Apoderado- GIT de Defensa Judicial // Registro: Acta Audiencia"</i></p> <p>Sobre el particular se precisa que se remitió en el marco de la auditoría como soporte de la actividad: Acta No. 5 de fecha 15 de marzo de 2024, aunado a lo anterior una vez consultado en el sistema de gestión documental ORFEO el radicado No. 20244091080392 de fecha 2 de septiembre de 2024 (radicado señalado en el marco de la auditoría por parte del GIT de Defensa Judicial en el archivo denominado "9. RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL AUDITADO VF") se observó correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2024 con asunto:</p>

¹⁰ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_administrativa_2023.pdf



<p>CORUMAR Vs. ANI - 147696_Envio_Acta_08_y_enlace_expediente_20240423, donde al leer su contenido se precisa: <i>"Respetados doctores: Les remito el Acta 8, correspondiente a la audiencia de testimonios practicada en la fecha. Además, les remito enlace mediante el cual podrán acceder al expediente:(...)"</i> - los enlaces corresponden a un acceso de Google drive-.</p> <p>Con relación a los archivos que se encuentran en Google drive remitidos mediante correo electrónico el 30 de agosto de 2024, por el secretario del Panel - fecha posterior al acta No. 5 del 15 de marzo de 2024- al acceder se evidencian diversos documentos que de acuerdo con el correo hacen relación al expediente No. CCB 147696, los cuales fueron incorporados en el sistema de gestión documental en archivos comprimidos en formato ZIP solo hasta el 2 de septiembre de 2024 mediante No. 20244091080392.</p> <p>Por lo que se sugiere incorporar oportunamente el soporte de las actuaciones en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin evitar posibles riesgos relacionados respecto (i) a la eliminación de documentos soporte de la actuación que se encuentran bajo la administración de un tercero externo a la Entidad, como el panel de compondores en el Google drive y/o (ii) pérdida de información que permita evidenciar la trazabilidad de las actuaciones en el trámite de amigable composición.// Riesgo del Proceso Gestión Administrativa y Financiera vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional por pérdida o daño de la información (física o digital) de la Agencia, debido a la falta de mantenimiento de la infraestructura física y electrónica, poca capacidad tecnológica o por incumplimiento de los lineamientos legales vigentes.</i>¹¹</p> <p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la actividad No. 11 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado <i>"Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada"</i>, que a la letra indica:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"Flujograma: 11. Recibir, registrar, radicar en la unidad de correspondencia la citación para la audiencia de pruebas. //Responsable: Buzón Judicial-Archivo y Correspondencia // Registro: Citación para la audiencia de pruebas, radicada en el Sistema de Gestión Documental Orfeo"</i></p> <p>Sobre el particular se precisa que se remitió en el marco de la auditoría como soporte de la actividad: acta No.5 del 15 de marzo de 2024 en donde en el numeral 3 se destaca: <i>"3. Práctica de pruebas. Las declaraciones antes ordenadas se practicarán en las siguientes fechas: (...)"</i>, aunado a lo anterior una vez consultado en el sistema de gestión documental ORFEO el radicado No. 20244091080392 de fecha 2 de septiembre de 2024 (radicado señalado en el marco de la auditoría por parte del GIT de Defensa Judicial en el archivo denominado <i>"9. RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL AUDITADO VF"</i>) se observó correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2024 con asunto: CORUMAR Vs. ANI - 147696_Envio_Acta_08_y_enlace_expediente_20240423, donde al leer su contenido se precisa: <i>"Respetados doctores: Les remito el Acta 8, correspondiente a la audiencia de</i></p>

¹¹ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_administrativa_2023.pdf



	<p><i>testimonios practicada en la fecha. Además, les remito enlace mediante el cual podrán acceder al expediente:(...)" - los enlaces corresponden a un acceso de Google drive-</i></p> <p>Con relación a los archivos que se encuentran en Google drive remitidos mediante correo electrónico el 30 de agosto de 2024, por el secretario del panel - fecha posterior al acta No. 5 del 15 de marzo de 2024- al acceder se evidencian diversos documentos que de acuerdo con el correo hacen relación al expediente No. CCB 147696, los cuales fueron incorporados en el sistema de gestión documental en archivos comprimidos en formato ZIP solo hasta el 2 de septiembre de 2024 mediante No. 20244091080392.</p> <p>Por lo que se sugiere incorporar oportunamente el soporte de las actuaciones en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin evitar posibles riesgos relacionados respecto (i) a la eliminación de documentos soporte de la actuación que se encuentran bajo la administración de un tercero externo a la Entidad, como el panel de componedores en el Google drive y/o (ii) pérdida de información que permita evidenciar la trazabilidad de las actuaciones en el trámite de amigable composición.// Riesgo del Proceso Gestión Administrativa y Financiera vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional por pérdida o daño de la información (física o digital) de la Agencia, debido a la falta de mantenimiento de la infraestructura física y electrónica, poca capacidad tecnológica o por incumplimiento de los lineamientos legales vigentes.</i>¹²</p>
	<p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la actividad No. 12 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada", que a la letra indica:</p> <p><i>"Flujograma: 12. Asistir a la(s) Audiencia(s)de Práctica de Pruebas decretadas en el Trámite de Amigable Composición y se fija fecha para audiencia de alegatos. //Responsable: Apoderado-GIT de Defensa Judicial // Registro: Acta de Audiencia"</i></p> <p>Sobre el particular se precisa que se remitió en el marco de la auditoría como soporte de la actividad: acta No.8 del 23 de abril de 2024 en donde se evidencia la práctica de pruebas y se establece fecha de audiencia de alegatos, aunado a lo anterior una vez consultado en el sistema de gestión documental ORFEO el radicado No. 20244091080432 de fecha 2 de septiembre de 2024 (radicado señalado en el marco de la auditoría por parte del GIT de Defensa Judicial en el archivo denominado "9. RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL AUDITADO VF") se observó correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2024 con asunto: <i>CORUMAR Vs. ANI - 147696_Envio_Acta_08_y_enlace_expediente_20240423</i>, donde al leer su contenido se precisa: <i>"Respetados doctores: Les remito el Acta 8, correspondiente a la audiencia de testimonios practicada en la fecha. Además, les remito enlace mediante el cual podrán acceder al expediente:(...)" - los enlaces corresponden a un acceso de Google drive-</i></p> <p>Con relación a los archivos que se encuentran en Google drive remitidos mediante correo electrónico el 30 de agosto de 2024, por el secretario del panel - fecha posterior al acta No. 8</p>

¹² Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso-vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_administrativa_2023.pdf



	<p>del 23 de abril de 2024- al acceder se evidencian diversos documentos que de acuerdo con el correo hacen relación al expediente No. CCB 147696, los cuales fueron incorporados en el sistema de gestión documental en archivos comprimidos en formato ZIP solo hasta el 2 de septiembre de 2024 mediante No. 20244091080432.</p> <p>Por lo que se sugiere incorporar oportunamente el soporte de las actuaciones en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin evitar posibles riesgos relacionados respecto (i) a la eliminación de documentos soporte de la actuación que se encuentran bajo la administración de un tercero externo a la Entidad, como el panel de componedores en el Google drive y/o (ii) pérdida de información que permita evidenciar la trazabilidad de las actuaciones en el trámite de amigable composición.// Riesgo del Proceso Gestión Administrativa y Financiera vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional por pérdida o daño de la información (física o digital) de la Agencia, debido a la falta de mantenimiento de la infraestructura física y electrónica, poca capacidad tecnológica o por incumplimiento de los lineamientos legales vigentes.</i>¹³</p> <p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la actividad No. 13 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada", que a la letra indica:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"Flujograma: 13. Recibir, registrar, radicar en la unidad de correspondencia la citación para la audiencia de alegatos. //Responsable: Buzón Judicial -Archivo y Correspondencia // Registro: Citación para la audiencia de alegatos, radicada en el Sistema de Gestión Documental Orfeo"</i></p> <p>Sobre el particular se precisa que se remitió en el marco de la auditoría como soporte de la actividad: acta No.9 del 10 de mayo de 2024 en donde se evidencia la reprogramación de la audiencia de alegatos, aunado a lo anterior una vez consultado en el sistema de gestión documental ORFEO el radicado No. 20244091080432 de fecha 2 de septiembre de 2024 (radicado señalado en el marco de la auditoría por parte del GIT de Defensa Judicial en el archivo denominado "9. RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL AUDITADO VF") se observa correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2024 con asunto: <i>CORUMAR Vs. ANI - 147696_Envio Acta 08 y enlace expediente_20240423</i>, donde al leer su contenido se precisa: <i>"Respetados doctores: Les remito el Acta 8, correspondiente a la audiencia de testimonios practicada en la fecha. Además, les remito enlace mediante el cual podrán acceder al expediente:(...)"</i> - los enlaces corresponden a un acceso de Google drive-.</p> <p>Con relación a los archivos que se encuentran en Google drive remitidos mediante correo electrónico el 30 de agosto de 2024, por el secretario del panel - fecha posterior al acta No. 8 del 23 de abril de 2024- al acceder se evidencian diversos documentos que de acuerdo con el correo hacen relación al expediente No. CCB 147696, los cuales fueron incorporados en el sistema de gestión documental en archivos comprimidos en formato ZIP solo hasta el 2 de septiembre de 2024 mediante No. 20244091080432.</p>
--	---

¹³ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_administrativa_2023.pdf



	<p>Por lo que se sugiere incorporar oportunamente el soporte de las actuaciones en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin evitar posibles riesgos relacionados respecto (i) a la eliminación de documentos soporte de la actuación que se encuentran bajo la administración de un tercero externo a la Entidad, como el panel de componedores en el Google drive y/o (ii) pérdida de información que permita evidenciar la trazabilidad de las actuaciones en el trámite de amigable composición.// Riesgo del Proceso Gestión Administrativa y Financiera vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional por pérdida o daño de la información (física o digital) de la Agencia, debido a la falta de mantenimiento de la infraestructura física y electrónica, poca capacidad tecnológica o por incumplimiento de los lineamientos legales vigentes.</i>¹⁴</p> <p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la actividad No. 14 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada", que a la letra indica:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"Flujograma: 14. Asistir a la Audiencia de Alegatos y presentar las conclusiones de todo el trámite, reiterando hechos, pretensiones y controvertir la posición de la contraparte. El Ministerio Público presenta un concepto, del cual se corre traslado a las partes y dan un término para que las partes se pronuncien. //Responsable: Apoderado GIT Defensa Judicial// Registro: Acta de Audiencia"</i></p> <p><i>Sobre el particular se precisa que se remitió en el marco de la auditoría como soporte de la actividad: acta No.10 del 21 de mayo de 2024 en donde se evidencia la audiencia de alegatos, aunado a lo anterior una vez consultado en el sistema de gestión documental ORFEO el radicado No. 20244091080612 de fecha 2 de septiembre de 2024 (radicado señalado en el marco de la auditoría por parte del GIT de Defensa Judicial en el archivo denominado "9. RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL AUDITADO VF") se observa correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2024 con asunto: RV: CORUMAR Vs. ANI - 147696 ACTA - 10, donde al leer su contenido se precisa: "Les remito el Acta 10, correspondiente a la audiencia de alegaciones realizada el día de ayer, 21 de mayo, en el trámite 147696:(...)"; sin embargo, se observa que se incorporó al sistema de gestión documental ORFEO solo hasta el día 2 de septiembre de 2024.</i></p> <p>Por lo que se sugiere incorporar oportunamente el soporte de las actuaciones en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin evitar posibles riesgos relacionados respecto (i) a la eliminación de documentos soporte de la actuación que se encuentran bajo la administración de un tercero externo a la Entidad, como el panel de componedores en el Google drive y/o (ii) pérdida de información que permita evidenciar la trazabilidad de las actuaciones en el trámite de amigable composición.// Riesgo del Proceso Gestión Administrativa y Financiera vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional por pérdida o daño de la información (física o digital) de la Agencia, debido a la falta de mantenimiento de</i></p>
--	---

¹⁴ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_administrativa_2023.pdf



	<p>la infraestructura física y electrónica, poca capacidad tecnológica o por incumplimiento de los lineamientos legales vigentes.¹⁵</p> <p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la actividad No. 16 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada", que a la letra indica:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"Flujograma: 16. Recibir, registrar, radicar en la unidad de correspondencia la citación para la Audiencia de Decisión //Responsable: Buzón Judicial-Archivo y Correspondencia// Registro: Citación para la audiencia de Decisión, radicada en el Sistema de Gestión Documental Orfeo"</i></p> <p>Sobre el particular se precisa que se remitió en el marco de la auditoría como soporte de la actividad: acta No.10 del 21 de mayo de 2024 en donde se evidencia la audiencia de alegatos y se fija fecha para proferir la decisión, aunado a lo anterior una vez consultado en el sistema de gestión documental ORFEO el radicado No. 20244091080612 de fecha 2 de septiembre de 2024 (radicado señalado en el marco de la auditoría por parte del GIT de Defensa Judicial en el archivo denominado "9. RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL AUDITADO VF") se observa correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2024 con asunto: <i>RV: CORUMAR Vs. ANI - 147696 ACTA - 10</i>, donde al leer su contenido se precisa: <i>"Les remito el Acta 10, correspondiente a la audiencia de alegaciones realizada el día de ayer, 21 de mayo, en el trámite 147696:(...)"</i>; sin embargo, se observa que se incorporó al sistema de gestión documental ORFEO solo hasta el día 2 de septiembre de 2024.</p> <p>Por lo que se sugiere incorporar oportunamente el soporte de las actuaciones en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin evitar posibles riesgos relacionados respecto (i) a la eliminación de documentos soporte de la actuación que se encuentran bajo la administración de un tercero externo a la Entidad, como el panel de componedores en el Google drive y/o (ii) pérdida de información que permita evidenciar la trazabilidad de las actuaciones en el trámite de amigable composición.// Riesgo del Proceso Gestión Administrativa y Financiera vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional por pérdida o daño de la información (física o digital) de la Agencia, debido a la falta de mantenimiento de la infraestructura física y electrónica, poca capacidad tecnológica o por incumplimiento de los lineamientos legales vigentes.</i>¹⁶</p>
--	--

¹⁵ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso-vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_administrativa_2023.pdf

¹⁶ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso-vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_administrativa_2023.pdf



	<p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la actividad No. 17 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada", que a la letra indica:</p> <p><i>"Flujograma: 17. Asistir a la Audiencia de Decisión, en la cual el Panel da a conocer la decisión adoptada en el trámite, en la que de los apoderados de las partes pueden presentar aclaración o complementación respecto de la decisión adoptada. //Responsable: Apoderado GIT Defensa Judicial// Registro: Acta de Audiencia"</i></p> <p>Sobre el particular en el marco de la auditoría, el GIT de Defensa Judicial señaló: "No hubo audiencia de decisión"; no obstante, se remitió como soporte de la actividad: documento contentivo de la Decisión emitida por el Panel Componentor de fecha 11 de junio de 2024, aunado a lo anterior una vez consultado en el sistema de gestión documental ORFEO el radicado No. 20244091080552 de fecha 2 de septiembre de 2024 (radicado señalado en el marco de la auditoría por parte del GIT de Defensa Judicial en el archivo denominado "9. RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL AUDITADO VF") se observó correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2024 con asunto: AC CORUMAR Vs. ANI - 147696 - Envío notificación DECISION FINAL de 20240611, donde al leer su contenido se precisa: "En cumplimiento de lo dispuesto en Decisión de 21 de mayo pasado (Acta 10) y reiterado en Decisión de la fecha por el Panel Permanente de Amigable Composición convocado ante el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá por la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. para dirimir sus controversias con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, derivadas del Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP No. 016 de 14 de octubre de 2015, trámite con radicación 147696, les remito para su notificación, en 76 páginas, la DECISIÓN FINAL adoptada en la fecha.(...)" ; sin embargo se observa que se incorporó al sistema de gestión documental ORFEO solo hasta el día 2 de septiembre de 2024.</p> <p>Por lo que se sugiere incorporar oportunamente el soporte de las actuaciones en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin evitar posibles riesgos relacionados respecto (i) a la eliminación de documentos soporte de la actuación que se encuentran bajo la administración de un tercero externo a la Entidad, como el panel de componedores en el Google drive y/o (ii) pérdida de información que permita evidenciar la trazabilidad de las actuaciones en el trámite de amigable composición.// Riesgo del Proceso Gestión Administrativa y Financiera vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional por pérdida o daño de la información (física o digital) de la Agencia, debido a la falta de mantenimiento de la infraestructura física y electrónica, poca capacidad tecnológica o por incumplimiento de los lineamientos legales vigentes.</i>¹⁷</p>
--	--

¹⁷ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_administrativa_2023.pdf



<p>No. de CCB 149330</p> <p>Proyecto: CARTAGENA BARRANQUILLA (4G) Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD</p> <p>Convocante: CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.</p> <p>Etapas: Decisión</p>	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>En el marco de la ejecución de la auditoría no se evidenció soporte de la designación de un abogado del GIT de Defensa Judicial para la atención del trámite, <u>en el sistema de gestión de gestión documental ORFEO</u>, de acuerdo con lo señalado en la <u>actividad No. 2</u> del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada".</p> <p>Sobre el particular se precisa que se remitió en el marco de la auditoría como soporte de la actividad radicado No. 20244090330032 de fecha 14 de marzo de 2024 la cual contiene correo electrónico con asunto: <i>RV: Solicitud de intervención del Amigable Componedor Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura</i>, remitido por el buzón judicial de la ANI a la Coordinadora del GIT de Defensa (de la fecha) y a tres usuarios del GIT de Defensa Judicial, sin embargo en el mismo no se observa lineamientos o comentarios que indiquen la designación por parte del GIT de Defensa de un abogado para la atención del trámite, aunado a lo anterior se evidencia en el sistema de gestión documental ORFEO en el radicado No. 20244090330032 en el ítem histórico que por parte de la coordinadora del GIT de Defensa Judicial se indicó lo siguiente: <i>"Notificación actuación Procesal"</i>(corte de la verificación 12 de septiembre de 2024) estableciendo la naturaleza del documento pero no se observó designación expresa como lo señala la actividad No. 2 del procedimiento denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada" en donde a la letra indica:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"Flujogramas: 2. designar al abogado del GIT de Defensa Judicial que atenderá el trámite/ responsable: Coordinado del GIT de Defensa Judicial/Registro: Registro de asignación del radicado en el sistema de gestión documental Orfeo". (Negrilla fuera del texto)</i></p> <p>Finalmente se precisa que de acuerdo con el soporte remitido para evidenciar el cumplimiento de la actividad No. 4 del trámite de amigable composición se observó poder otorgado a 3 apoderados de la Entidad con radicado No. 20247010013609 del 14 de marzo 2024, evidenciándose que el presente trámite fue gestionado por 3 abogados los cuales no se observan en el registro de designación de abogado en el sistema de gestión documental ORFEO.</p>
	<p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la <u>actividad No. 7</u> del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado <i>"Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada"</i>, que a la letra indica:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"Flujograma: Recibir memorando de respuesta a solicitud de información, con el que se allegan los respectivos soportes, anexos y pruebas pertinentes para elaborar el documento de contestación técnicamente denominado "Pronunciamiento frente a la solicitud del Concesionario// Responsable: Apoderado- GIT de Defensa Judicial// Registro: Memorando de respuesta a solicitud de información y soportes incorporado en el expediente físico y en el Sistema de Gestión Documental ORFEO".</i></p> <p>Teniendo en cuenta que los términos son perentorios en el trámite de Amigable composición señalados en el No. 15.1 literal K del contrato de Concesión No. 004 de 2014, se evidenció que el GIT de Defensa Judicial mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2024 (radicado en el sistema de gestión documental ORFEO con No. 20244090340832) y radicado No.</p>



	<p>20247010053923 del 20 de marzo de 2024 solicitó información a la VEJ, VPRE, VJ indicando como el término de respuesta el siguiente: " a más tardar el próximo 21 de marzo de 2024", (Negrilla fuera del texto); no obstante se evidenció respuesta de la interventoría solo hasta el día 5 de abril de 2024 mediante radicado No. 20244090408312.</p> <p>Por lo que se recomienda al proceso analizar la viabilidad de estandarizar el procedimiento interno en materia de términos de las actividades desarrolladas en el mismo al interior de la Entidad, con el fin de fortalecer lo relacionado a la oportunidad de las intervenciones que realice la Entidad ante el Panel de Componentes y de esta manera (i) solicitar oportunamente prórroga de ser procedente ante el Panel Componente y/o (ii) mitigar los posibles riesgos que se puedan generar con relación a los términos establecidos por el Panel de Componentes respecto a su pronunciamiento para dirimir el conflicto y de esta manera lograr la ejecución oportuna de los proyectos // Riesgo del Proceso de Gestión Jurídica vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional, por atender de manera inadecuada las acciones judiciales, arbitrales y extrajudiciales en contra de la Entidad, debido a la desatención de términos procesales u omisión de información relevante a favor de la posición de la Agencia</i>¹⁸.</p>
	<p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la actividad No. 8 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada", que a la letra indica:</p> <p><i>"Flujograma: 8. Elaborar y remitir, tanto física como electrónicamente, el documento de contestación técnicamente denominado "Pronunciamiento frente a la solicitud del Concesionario" con destino al Panel de Amigables Componentes. //Responsable: Apoderado- GIT de Defensa Judicial // Registro: Documento de contestación técnicamente denominado "Pronunciamiento frente a la solicitud del Concesionario"</i></p> <p>Sobre el particular se precisa que se remitió como soporte del cumplimiento de la actividad: correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024 cuyo asunto es: CONTESTACIÓN ANI - TRÁMITE DE AMIGABLE COMPOSICIÓN 149330 CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. VS ANI, donde se evidencia el envío al Panel Componente del Pronunciamiento frente a la solicitud del concesionario; sin embargo, no se evidenció su inclusión en el sistema de gestión documental ORFEO.</p> <p>Por lo que se sugiere incorporar oportunamente el soporte de las actuaciones en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin evitar posibles riesgos relacionados respecto (i) a la eliminación de documentos soporte de la actuación que se encuentran bajo la administración de un tercero externo a la Entidad, como el panel de componentes en el Google drive y/o (ii) pérdida de información que permita evidenciar la trazabilidad de las actuaciones en el trámite</p>

¹⁸ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Jurídica- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_geju_2023.pdf



	<p>de amigable composición.// Riesgo del Proceso Gestión Administrativa y Financiera vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional por pérdida o daño de la información (física o digital) de la Agencia, debido a la falta de mantenimiento de la infraestructura física y electrónica, poca capacidad tecnológica o por incumplimiento de los lineamientos legales vigentes.</i>¹⁹</p> <p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la actividad No. 14 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada", que a la letra indica:</p> <p style="text-align: center;"><i>"Flujograma: 14. Asistir a la Audiencia de Alegatos y presentar las conclusiones de todo el trámite, reiterando hechos, pretensiones y controvertir la posición de la contraparte. El Ministerio Público presenta un concepto, del cual se corre traslado a las partes y dan un término para que las partes se pronuncien. //Responsable: Apoderado- GIT de Defensa Judicial // Registro: Acta de Audiencia."</i></p> <p>Sobre el particular se precisa que se remitió en el marco de la ejecución de la auditoría como soporte del cumplimiento de la actividad: correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2024 cuyo asunto es: <i>CANI ALEGATOS DE CONCLUSIÓN A.C. COSTERA VS. ANI (DR8) 149330 29_05_2024</i>, donde se evidencia el envío del apoderado de la ANI del escrito de alegatos de conclusión, sin embargo, no se evidenció su inclusión en el sistema de gestión documental ORFEO.</p> <p>Por lo que se sugiere incorporar oportunamente el soporte de las actuaciones en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin evitar posibles riesgos relacionados respecto (i) a la eliminación de documentos soporte de la actuación que se encuentran bajo la administración de un tercero externo a la Entidad, como el panel de componedores en el Google drive y/o (ii) pérdida de información que permita evidenciar la trazabilidad de las actuaciones en el trámite de amigable composición.// Riesgo del Proceso Gestión Administrativa y Financiera vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional por pérdida o daño de la información (física o digital) de la Agencia, debido a la falta de mantenimiento de la infraestructura física y electrónica, poca capacidad tecnológica o por incumplimiento de los lineamientos legales vigentes.</i>²⁰</p>
<p>No. de CCB 150521</p> <p>Proyecto: TRONCAL DEL MAGDALENA CORREDOR 1</p>	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>En el marco de la ejecución de la auditoría no se evidenció soporte de la designación de un abogado del GIT de Defensa Judicial para la atención del trámite, en el sistema de gestión de gestión documental ORFEO, de acuerdo con lo señalado en la actividad No. 2 del</p>

¹⁹ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_administrativa_2023.pdf

²⁰ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_administrativa_2023.pdf



<p>(PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA)</p> <p>Convocante: AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.</p> <p>Etapas: Pruebas</p>	<p>procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado " Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada".</p> <p>Sobre el particular se precisa que se remitió en el marco de la auditoría como soporte de la actividad radicado No.20244090555292 de fecha 9 de mayo de 2024 la cual contiene correo electrónico con asunto: <i>RV: AMIGABLE COMPOSICIÓN AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS VS. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI – Caso 150521</i> , remitido por el buzón judicial de la ANI a el usuario Orfeo Radicar; sin embargo, en el mismo no se observa lineamientos o comentarios que indiquen la designación por parte del GIT de Defensa de un abogado para la atención del trámite, aunado a lo anterior se evidencia en el sistema de gestión documental ORFEO en el radicado No. 20244090555292 en el ítem histórico que por parte de la coordinadora del GIT de Defensa Judicial se indicó lo siguiente: <i>"NOTIFICACION ACTIVACION PROCESAL"</i> (corte de la verificación 13 de septiembre de 2024) estableciendo la naturaleza del documento pero no se observó designación expresa como lo señala la actividad No. 2 del procedimiento denominado " Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada" en donde a la letra indica:</p> <p style="text-align: center;"><i>"Flujogramas: 2. designar al abogado del GIT de Defensa Judicial que atenderá el trámite/ responsable: Coordinado del GIT de Defensa Judicial/Registro: Registro de asignación del radicado en el sistema de gestión documental Orfeo". (Negrilla fuera del texto)</i></p> <p>Finalmente se precisa que de acuerdo con el soporte remitido para evidenciar el cumplimiento de la actividad No. 4 del trámite de amigable composición se observó poder otorgado a 4 apoderados de la Entidad con radicado No. 20247010057169 del 5 de julio de 2024, evidenciándose que el presente trámite fue gestionado por 4 abogados los cuales no se observan en el registro de designación de abogado en el sistema de gestión documental ORFEO.</p> <p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la actividad No. 7 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado <i>"Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada"</i>, que a la letra indica:</p> <p style="text-align: center;"><i>"Flujograma: Recibir memorando de respuesta a solicitud de información, con el que se allegan los respectivos soportes, anexos y pruebas pertinentes para elaborar el documento de contestación técnicamente denominado "Pronunciamiento frente a la solicitud del Concesionario// Responsable: Apoderado- GIT de Defensa Judicial// Registro: Memorando de respuesta a solicitud de información y soportes incorporado en el expediente físico y en el Sistema de Gestión Documental ORFEO".</i></p> <p>Teniendo en cuenta que los términos son perentorios en el trámite de Amigable composición señalados en el literal (e) de la Sección 15.1 de la Parte General del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 002 DEL 16 DE JUNIO DE 2022 – CORREDOR PUERTO SALGAR – BARRANCABERMEJA, se evidenció que el GIT de defensa Judicial mediante correo electrónico del 8 de mayo de 2024 (radicado en el sistema de gestión documental ORFEO con No. 20247010077803) y radicado No. 20244090563742 del 10 de mayo de 2024 solicitó información a la VEJ, VPRE, VJ y VE indicando como el término de respuesta el siguiente: "a más tardar el próximo 27 de mayo de 2024" (Negrilla fuera del texto); no obstante, se evidenció respuesta de la Vicepresidencia Ejecutiva mediante radicado No. 20243110098013</p>
--	--



	<p>hasta el 7 de junio de 2024 y de la Vicepresidencia de Estructuración mediante radicado No. 202470201012532 hasta el 14 de junio de 2024.</p> <p>Por lo que se recomienda al proceso analizar la viabilidad de estandarizar el procedimiento interno en materia de términos de las actividades desarrolladas en el mismo al interior de la Entidad, con el fin de fortalecer lo relacionado a la oportunidad de las intervenciones que realice la Entidad ante el Panel de Compondedores y de esta manera (i) solicitar oportunamente prórroga de ser procedente ante el Panel Compondedor y/o (ii) mitigar los posibles riesgos que se puedan generar con relación a los términos establecidos por el Panel de Compondedores respecto a su pronunciamiento para dirimir el conflicto y de esta manera lograr la ejecución oportuna de los proyectos // Riesgo del Proceso de Gestión Jurídica vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional, por atender de manera inadecuada las acciones judiciales, arbitrales y extrajudiciales en contra de la Entidad, debido a la desatención de términos procesales u omisión de información relevante a favor de la posición de la Agencia</i>²¹.</p> <p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la actividad No. 8 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada", que a la letra indica:</p> <p><i>"Flujograma: 8. Elaborar y remitir, tanto física como electrónicamente, el documento de contestación técnicamente denominado "Pronunciamiento frente a la solicitud del Concesionario" con destino al Panel de Amigables Compondedores. //Responsable: Apoderado- GIT de Defensa Judicial // Registro: Documento de contestación técnicamente denominado "Pronunciamiento frente a la solicitud del Concesionario""</i></p> <p>Sobre el particular se precisa que se remitió como soporte del cumplimiento de la actividad: correo electrónico de fecha 11 de julio de 2024 donde se observa el envío del pronunciamiento frente a la solicitud del concesionario al Panel Compondedor; sin embargo, no se evidenció su inclusión en el sistema de gestión documental ORFEO, lo cual además fue ratificado por el GIT de Defensa Judicial en la ejecución de la auditoría - respuesta a la solicitud de información de fecha 2 de septiembre de 2024, en la cual indicó sobre el particular: "<u>SE PRECISA QUE ESTA PENDIENTE RADICADO ORFEO PERO ESTÁ EN TRÁMITE</u>"(Subraya fuera del texto)</p> <p>Por lo que se sugiere incorporar oportunamente el soporte de las actuaciones en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin evitar posibles riesgos relacionados respecto (i) a la eliminación de documentos soporte de la actuación que se encuentran bajo la administración de un tercero externo a la Entidad, como el panel de compondedores en el Google drive y/o (ii) pérdida de información que permita evidenciar la trazabilidad de las actuaciones en el trámite de amigable composición.// Riesgo del Proceso Gestión Administrativa y Financiera vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional por pérdida o</i></p>
--	---

²¹ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Jurídica- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_geju_2023.pdf



	<p>daño de la información (física o digital) de la Agencia, debido a la falta de mantenimiento de la infraestructura física y electrónica, poca capacidad tecnológica o por incumplimiento de los lineamientos legales vigentes.²²</p>
<p>No. de CCB 151686</p> <p>Proyecto: BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ</p> <p>Convocante: CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.</p> <p>Etapas: Contestación</p>	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>En el marco de la ejecución de la auditoría no se evidenció soporte de la designación de un abogado del GIT de Defensa Judicial para la atención del trámite, <u>en el sistema de gestión de gestión documental ORFEO</u>, de acuerdo con lo señalado en la <u>actividad No. 2</u> del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada".</p> <p>Sobre el particular se precisa que se remitió en el marco de la auditoría como soporte de la actividad radicado No.20244090793532 de fecha 2 de julio de 2024 la cual contiene correo electrónico con asunto: <i>RV: AMIGABLE COMPOSICION DE CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. VS. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI- CASO 151686</i>, remitido por el buzón judicial de la ANI a el usuario Orfeo Radicar; sin embargo, en el mismo no se observa lineamientos o comentarios que indiquen la designación por parte del GIT de Defensa de un abogado para la atención del trámite, aunado a lo anterior se evidencia en el sistema de gestión documental ORFEO en el radicado No. 20244090793532 en el ítem histórico que por parte de la coordinadora del GIT de Defensa Judicial se indicó lo siguiente: <i>"NOTIFICACION ACTIVACION PROCESAL"</i> (corte de la verificación 13 de septiembre de 2024) estableciendo la naturaleza del documento, pero no se observó designación expresa como lo señala la actividad No. 2 del procedimiento denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada" en donde a la letra indica:</p> <p style="text-align: center;"><i>"Flujogramas: 2. designar al abogado del GIT de Defensa Judicial que atenderá el trámite/ responsable: Coordinador del GIT de Defensa Judicial/Registro: Registro de asignación del radicado en el sistema de gestión documental Orfeo".(Negrilla fuera del texto)</i></p> <p>Finalmente se precisa que de acuerdo con el soporte remitido para evidenciar el cumplimiento de la actividad No. 4 del trámite de amigable composición se observó poder otorgado a 4 apoderados de la Entidad con radicado No. 20247010057149 del 5 de julio de 2024, evidenciándose que el presente trámite fue gestionado por 4 abogados los cuales no se observan en el registro de designación de abogado en el sistema de gestión documental ORFEO.</p> <p>RECOMENDACIÓN</p> <p>Se expone a continuación la siguiente recomendación respecto a lo observado en cuanto a los documentos remitidos para soportar la <u>actividad No. 7</u> del procedimiento con Código No.</p>

²² Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_administrativa_2023.pdf



	<p>GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada", que a la letra indica:</p> <p><i>"Flujograma: Recibir memorando de respuesta a solicitud de información, con el que se allegan los respectivos soportes, anexos y pruebas pertinentes para elaborar el documento de contestación técnicamente denominado "Pronunciamiento frente a la solicitud del Concesionario// Responsable: Apoderado- GIT de Defensa Judicial// Registro: Memorando de respuesta a solicitud de información y soportes incorporado en el expediente físico y en el Sistema de Gestión Documental ORFEO".</i></p> <p>Teniendo en cuenta que los términos son perentorios en el trámite de Amigable composición señalados en el literal (e) de la Sección 15.1 de la Parte General del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 DE 2015 del 21 agosto de 2015, se evidenció que el GIT de defensa Judicial radicado No. 20247010121433 del 19 de julio de 2024 solicitó información a la VEJ, indicando como el término de respuesta el siguiente: " a más tardar el próximo 2 de agosto de 2024." (Negrilla fuera del texto); no obstante, se evidenció respuesta de la Vicepresidencia Ejecutiva solo hasta el 26 de agosto de 2024 mediante radicado No. 20243060142283.</p> <p>Por lo que se recomienda al proceso analizar la viabilidad de estandarizar el procedimiento interno en materia de términos de las actividades desarrolladas en el mismo al interior de la Entidad, con el fin de fortalecer lo relacionado a la oportunidad de las intervenciones que realice la Entidad ante el Panel de Componentes y de esta manera (i) solicitar oportunamente prórroga de ser procedente ante el Panel Componente y/o (ii) mitigar los posibles riesgos que se puedan generar con relación a los términos establecidos por el Panel de Componentes respecto a su pronunciamiento para dirimir el conflicto y de esta manera lograr la ejecución oportuna de los proyectos // Riesgo del Proceso de Gestión Jurídica vigente en el mapa de riesgos de gestión: <i>Posibilidad de pérdida económica y reputacional, por atender de manera inadecuada las acciones judiciales, arbitrales y extrajudiciales en contra de la Entidad, debido a la desatención de términos procesales u omisión de información relevante a favor de la posición de la Agencia</i>²³.</p>
--	---

Respecto de la observación común en los trámites de amigable composición de la muestra que generó la No conformidad No. 1 del presente informe, en etapa de socialización del informe preliminar, el GIT de Defensa Judicial mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2024 indicó:

"(...) Sobre la no conformidad que se ha dejado respecto de la actividad 2 del procedimiento, así: "NO CONFORMIDAD No. 1. INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACTIVIDAD No. 2 DEL PROCEDIMIENTO DENOMINADO "TRÁMITE DE AMIGABLE COMPOSICIÓN CUANDO LA ANI ES CONVOCADA" CÓDIGO GEJU-P-017- VERSIÓN 001 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018. En el marco de la ejecución de la auditoría no se evidenció soporte de la designación de un abogado del GIT de Defensa Judicial para la atención del trámite, en el sistema de gestión de gestión documental ORFEO,

²³ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Jurídica- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_geju_2023.pdf



de acuerdo con lo señalado en la actividad No. 2 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada", que a la letra indica: " Flujogramas: 2. designar al abogado del GIT de Defensa Judicial que atenderá el trámite/ responsable: Coordinado del GIT de Defensa Judicial/Registro: Registro de asignación del radicado en el sistema de gestión documental Orfeo". (Negrilla fuera del texto)

Lo anterior se evidenció en los siguientes tramites de amigable composición donde la ANI es convocada:

- No. de CCB 147696
- No. de CCB 149330
- No. de CCB 150521
- No. de CCB 151686"

Esta Gerencia informa que el poder es el documento adecuado para acreditar la designación de los abogados que representarán a la ANI en el procedimiento de amigable composición. La ANI, a través de la figura de representación judicial, otorga facultades a uno o varios abogados en un proceso específico -amigable composición, en este caso-, para contestar, asistir a audiencias, solicitar pruebas y alegaciones, y todo lo necesario durante el trámite. La designación del caso se hace a través del poder que se otorga a varios profesionales del Equipo de Tribunales para que la defensa de la Entidad se realice de manera adecuada, es decir, que en caso de que uno de los profesionales no pueda asistir por los múltiples casos que gestionan, el otro pueda reemplazarlo sin necesidad de conferir nuevo poder o de sustitución. **De ahí que el poder es el documento idóneo para cumplir con la actividad número 2 del procedimiento que se encuentra debidamente cargado en el sistema de gestión de gestión documental ORFEO y que fue anexado en la carpeta dispuesta para cada uno de los trámites.**

En cualquier caso, evaluaremos modificar el procedimiento precisando que la designación que se hace los abogados del Equipo MASC.

(...)" (Negrilla fuera del texto)

Sobre el particular una vez analizada la respuesta y como se indicó en los resultados de cada uno de los tramites de amigable composición objeto de la muestra que se observa en el cuadro anterior, se evidenció poder en cada uno de ellos para actuar en representación de la Entidad ante el Panel Componedor; sin embargo, es importante precisar que la No Conformidad va relacionada con la inobservancia en el ejercicio de evaluación independiente del soporte señalado en la actividad No. 2 que a la letra indica:

" Flujogramas: 2. designar al abogado del GIT de Defensa Judicial que atenderá el trámite/ responsable: Coordinador del GIT de Defensa Judicial/Registro: Registro de asignación del radicado en el sistema de gestión documental Orfeo". (Negrilla fuera del texto)



Como se mencionó en párrafos anteriores en la muestra de auditoría, no se evidenció el registro de asignación del radicado de la audiencia preliminar y/o solicitud de intervención del panel de amigables componedores a los abogados asignados para la representación de la Entidad – de conformidad con el poder que se evidenció en cada uno de los trámites de amigable composición- en el panel de amigables componedores en el sistema de gestión documental ORFEO.

Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta que el GIT de Defensa Judicial en la respuesta emitida en el marco de la socialización del informe preliminar señala: “(...) *En cualquier caso, evaluaremos modificar el procedimiento precisando que la designación que se hace los abogados del Equipo MASC. (...)*” y dado que en etapa de socialización del informe preliminar de auditoría no se recibieron soportes adicionales, la No conformidad se confirma con el fin de que se adopten las acciones de mejoramiento que ataquen la causa raíz de la no conformidad.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS Y PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL²⁴.

Una vez consultado el Plan de Mejoramiento por Procesos publicado en la página web de la Entidad (corte julio de 2024) no se evidenciaron No conformidades abiertas con plan, motivo por el cual sobre el particular la Oficina de Control Interno no realiza comentario y/o análisis al respecto.

Respecto del Plan de Mejoramiento Institucional publicado en la página web de la Entidad (corte julio de 2024), en cuanto a “trámite de amigable composición”²⁵ se observó lo siguiente:

Hallazgo No. 1404-19

- Hallazgo N°19 Multiparticipación de los Integrantes del PAC - Administrativo. (pág. 184)
Del total de proyectos del Programa de Concesiones Viales 4G, al cruzar la información de los miembros del Panel de Amigable Componedor por contrato, se observó que, en 16 proyectos, alguno de los integrantes del mecanismo es reportado como participante en otras estructuras compositivas.
- **Acciones de mejoramiento planteadas/ Denominación de la Unidad de Medida de la Meta:**

²⁴ Para efectos del informe entiéndanse el Plan de Mejoramiento por Procesos- PMP- el compendio de acciones de mejoramiento formuladas por los líderes de los procesos con el fin de subsanar las causas raíz de las No Conformidades emitidas por la Oficina de Control Interno en el marco del ejercicio del Control Fiscal Interno; y Plan de Mejoramiento Institucional -PMP- el compendio de acciones de mejoramiento formuladas por los líderes de los procesos suscritas por el representante de la Entidad con el fin de subsanar las causas raíz de los hallazgos emitidos por la Contraloría General de la República en el marco del ejercicio del Control Fiscal Externos.

²⁵ La consulta se realizó teniendo como parámetros de búsqueda: El objetivo de la presente auditoría.

UNIDAD DE MEDIDA CORRECTIVA

1. Actualización y verificación de la información relacionada con la cantidad de contratos en los que se encuentran designados los amigables componedores objeto del hallazgo, para determinar si aún se encuentran designados en más de tres (3) Proyectos de Concesión Vial. (VJ)

UNIDAD DE MEDIDA PREVENTIVA

2. Nuevo modelo de Contrato Estándar (5G) que incluye Cláusula Compromisoria y/o Pacto de Amigable Composición que regula la figura de la Amigable Composición que incorpore la restricción legal contenida en la (Ley 1682 de 2013; artículo 14; literal h., que restringe la designación de los Amigables Componedores a máximo tres (3) Proyectos de Concesión Vial, la cual tendrá que indicar el Amigable al Momento de aceptar y efectuar sus revelaciones a las partes. (VJ)

INFORME DE CIERRE

3. Informe de cierre. (VJ)

- Fecha de inicio: 16/09/2020
- Fecha de Terminación: 30/09/2021
- Responsable: Vicepresidencia Jurídica
- Avance corte 17 de septiembre de 2024: 100%
- Efectividad analizada por la OCI: Revisión efectividad por la OCI mediante radicado No. 20221020111093 del 13 de septiembre de 2022.
- Resultado del análisis de efectividad: **NO EFECTIVO PENDIENTE REFORMULACIÓN**
- Concepto de la OCI respecto de la NO Efectividad:

“Con base en el informe de auditoría, la Contraloría General de la República fundamenta el hallazgo en el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, así:

“La Ley para Proyectos de Infraestructura de Transporte (Ley 1682 de 2013; artículo 14; literal h.) fija un límite a la participación de los integrantes de un Amigables Componedor, indicando que “ningún árbitro, amigable componedor o secretario podrá desempeñarse simultáneamente como tal, en más de tres tribunales o amigable componedor en que intervenga como parte una entidad pública objeto de la presente ley, o en los conflictos relativos a estas.”

Del total de proyectos del Programa de Concesiones Viales 4G, al cruzar la información de los miembros del Panel de Amigable Componedor por contrato, se observó que, en 16 proyectos, alguno de los integrantes del mecanismo es reportado como participante en otras estructuras compositivas (...) situación que genera incertidumbre respecto al reconocimiento de honorarios validados por la Interventoría, autorizados por la ANI y pagados por la Fiducia.



La situación observada, respecto al control y supervisión sobre la operación de remuneración del Panel de Amigable Componedor, en los proyectos del Programa 4G por parte de la ANI, genera incertidumbre en cuanto al uso adecuado y eficiente de éstos. Evidenciándose, además, una presunta gestión fiscal ineficaz y antieconómica, por presunto traslapeo de tiempos.” (Subrayado fuera de texto)

A través del plan de mejoramiento se evidenció que la ANI aplicó los correctivos para que en los contratos del programa 4G un amigable componedor tuviera como máximo tres proyectos a su cargo, lo que fue demostrado a través de la base de datos que soporta la unidad de medida correctiva.

En lo referente a las unidades de medida preventivas, con el ánimo de que la situación que originó el hallazgo no se repita en los futuros contratos de concesión a ser administrados por la ANI, se evidenció que a través del memorando con radicado ANI No. 20207010158083 del 17 de diciembre de 2020, el GIT de Defensa Judicial remitió a la Vicepresidencia de Estructuración una versión del capítulo XV (Solución de Controversias) a ser aplicada en dichos futuros contratos; estableciendo de manera expresa la limitación de los amigables componedores en lo que corresponde a la cantidad de proyectos en los que pueden participar.

A manera de ejercicio de validación adicional, se evidenció que esta propuesta del GIT de Defensa Judicial fue incluida en la minuta del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, que en la sección 13.1 del capítulo XIII de la parte general establece:

“CAPÍTULO XIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(...)

13.1 Amigable Composición

(...)

(x) A los miembros del Amigable Componedor les serán aplicables las causales de impedimento y recusación señaladas en el artículo 16 de la Ley 1563 de 2012 o en las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

En todo caso, ningún miembro del Amigable Componedor podrá ser empleado, socio y/o contratista del Concesionario, de la ANI, del Ministerio de Transporte o sus entidades vinculadas o adscritas; del Interventor o de los apoderados de las Partes; tampoco podrá ser socio de las sociedades integrantes del Interventor ni de los accionistas del Concesionario, ni podrá tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo, ejecutivo y/o asesor de la ANI, el Concesionario o del Interventor.

Asimismo, y en virtud de la restricción legal contenida en el literal h.) del artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, los integrantes del Amigable Componedor en ningún caso podrán estar designados en más de tres (3) Proyectos de Infraestructura, aspecto sobre el cual cada Amigable tendrá que manifestar al momento de aceptar y efectuar sus revelaciones a las partes. En caso de que el Profesional designado haya aceptado previamente designación como Amigable Componedor en más de tres (3)

Contratos de Concesión de Infraestructura, deberá declinar su designación, informando a las partes los tres (3) Proyectos de Concesión donde se funge como Amigable.

De igual forma, ningún miembro del Amigable Componedor podrá ser empleado, socio y/o contratista de ningún concesionario o interventor de la ANI. De ser el caso se aplicarán las prohibiciones previstas en el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.” (Subrayado fuera de texto)

No obstante, no se evidenció que la limitante de tres proyectos se haya establecido de manera expresa en contratos del programa de 5G (i.e. contrato No. 001 de 2021 (Nueva Malla Vial del Valle del Cauca), contrato No. 003 de 2021 (Alo Sur), contrato No. 004 de 2022 (Buga - Buenaventura); por lo que, la unidad de medida preventiva no tuvo el efecto esperado; es decir que, el plan de mejoramiento no fue efectivo. (Negrilla fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo señalado en el PMI con corte a julio de 2024, se observa que la Vicepresidencia Jurídica una vez conocido el concepto del análisis de NO EFECTIVIDAD de las acciones de mejoramiento planteadas para superar la causa raíz del Hallazgo No. 1404-19 (Radicado No. 20221020111093 del 13 de septiembre de 2022) a la fecha no ha adoptado las recomendaciones respecto de la reformulación de las acciones.

Por ello recomendamos a la Vicepresidencia Jurídica tener en cuenta el análisis de efectividad y sugerencias comunicadas mediante radicado No. 20221020111093 del 13 de septiembre de 2022 y si a bien considera reformular las acciones con el fin de mitigar la ocurrencia de las causas identificadas por el Ente de Control Externo para el hallazgo en mención y evitar la materialización de riesgos identificados por la Contraloría General de la República en el ejercicio de su control fiscal.

En etapa de socialización del informe preliminar, el GIT de Defensa Judicial mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2024 indicó:

“(…) Finalmente, respecto de la recomendación “(…) a la Vicepresidencia Jurídica tener en cuenta el análisis de efectividad y sugerencias comunicadas mediante radicado No. 20221020111093 del 13 de septiembre de 2022 y si a bien considera reformular las acciones con el fin de mitigar la ocurrencia de las causas identificadas por el Ente de Control Externo para el hallazgo (...)”, es de manifestar que se realizará un análisis de las acciones de mejoramiento propuestas en su momento las cuales fueron declaradas no efectivas frente al Hallazgo No. 1404-19, agotado lo anterior y en caso de considerarlo pertinente se procederá con la reformulación de las acciones de mejoramiento que se consideren necesarias para superar la causa raíz.(...)”

Sobre el particular una vez analizada la respuesta y teniendo en cuenta que el GIT de Defensa Judicial señala su interés en cuanto al análisis de la recomendación, la Oficina confirma la recomendación, la cual tiene como único fin generar oportunidades de mejora al proceso.

7. CIERRE Y RECOMENDACIONES

A continuación, se compilan las No conformidades²⁶, y recomendaciones resultantes del ejercicio auditor, las cuales tienen como fin generar oportunidades de mejora y evitar la posible materialización de riesgos:

NO CONFORMIDAD

NO CONFORMIDAD No. 1. INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACTIVIDAD No. 2 DEL PROCEDIMIENTO DENOMINADO "TRÁMITE DE AMIGABLE COMPOSICIÓN CUANDO LA ANI ES CONVOCADA" CÓDIGO GEJU-P-017- VERSIÓN 001 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018.

En el marco de la ejecución de la auditoría no se evidenció soporte de la designación de un abogado del GIT de Defensa Judicial para la atención del trámite, en el sistema de gestión de gestión documental ORFEO, de acuerdo con lo señalado en la actividad No. 2 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada", que a la letra indica:

*" Flujogramas: 2. **designar al abogado del GIT de Defensa Judicial que atenderá el trámite/ responsable: Coordinado del GIT de Defensa Judicial/Registro: Registro de asignación del radicado en el sistema de gestión documental Orfeo**". (Negrilla fuera del texto)*

Lo anterior se evidenció en los siguientes tramites de amigable composición donde la ANI es convocada:

- No. de CCB 147696
- No. de CCB 149330
- No. de CCB 150521
- No. de CCB 151686

²⁶ Son aquellas situaciones que ameritan el planteamiento y/o formulación de Plan de Mejoramiento por Procesos.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al proceso analizar la viabilidad de estandarizar el procedimiento interno en materia de términos de las actividades desarrolladas en el mismo al interior de la Entidad, con relación a la actividad No. 7 del procedimiento con Código No. GEJU-P-017 denominado "*Trámite de amigable composición cuando la ANI es convocada*"²⁷, con el fin de fortalecer lo relacionado a la oportunidad de las intervenciones que realice la Entidad ante el Panel de Compondores y de esta manera (i) solicitar oportunamente prórroga de ser procedente ante el Panel Compondor y/o (ii) mitigar los posibles riesgos que se puedan generar con relación a los términos establecidos por el Panel de Compondores respecto a su pronunciamiento para dirimir el conflicto y de esta manera lograr la ejecución oportuna de los proyectos // Riesgo del Proceso de Gestión Jurídica vigente en el mapa de riesgos de gestión: *Posibilidad de pérdida económica y reputacional, por atender de manera inadecuada las acciones judiciales, arbitrales y extrajudiciales en contra de la Entidad, debido a la desatención de términos procesales u omisión de información relevante a favor de la posición de la Agencia*²⁸.
- Se sugiere incorporar oportunamente el soporte de las actuaciones generadas en los trámites de amigable composición en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin evitar posibles riesgos relacionados respecto (i) a la eliminación de documentos soporte de la actuación que se encuentran bajo la administración de un tercero externo a la Entidad, como el panel de compondores en el Google drive y/o (ii) pérdida de información que permita evidenciar la trazabilidad de las actuaciones en el trámite de amigable composición.// Riesgo del Proceso Gestión Administrativa y Financiera vigente en el mapa de riesgos de gestión: *Posibilidad de pérdida económica y reputacional por pérdida o daño de la información (física o digital) de la Agencia, debido a la falta de mantenimiento de la infraestructura física y electrónica, poca capacidad tecnológica o por incumplimiento de los lineamientos legales vigentes.*²⁹

²⁷ "Flujograma: Recibir memorando de respuesta a solicitud de información, con el que se allegan los respectivos soportes, anexos y pruebas pertinentes para elaborar el documento de contestación técnicamente denominado "Pronunciamiento frente a la solicitud del Concesionario// Responsable: Apoderado- GIT de Defensa Judicial// Registro: Memorando de respuesta a solicitud de información y soportes incorporado en el expediente físico y en el Sistema de Gestión Documental ORFEO".

²⁸ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Jurídica- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_geju_2023.pdf

²⁹ Señalado en el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera- Mapa de Riesgos de Gestión y/o Proceso- vigente con corte a la fecha de la auditoría, publicada en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_administrativa_2023.pdf



- Respecto de la situación observada en la No conformidad No.1 del presente informe se puede presentar la materialización de posibles riesgos como *(i) la guarda de trazabilidad de las gestiones de la Entidad en el sistema de gestión documental ORFEO y (ii) asignación oportuna de un apoderado de la Entidad para el adelantamiento de las gestiones relacionadas con las solicitudes de intervención del Panel Componedor radicada por el Concesionario*, los cuales no se observan en el mapa de riesgos del Proceso de Gestión Jurídica, por lo que se sugiere analizarlos por el líder del proceso, a fin de que si a bien considera puedan ser incluidos en el mismo .

Auditó:

Andrea Reyes Saavedra
Auditora Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó Informe

Judith Alejandra Vargas López
Jefe Oficina de Control Interno

(Versión original firmada)